Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Año XCIV	*Salta, 29 de Agosto de 2002*	CORREO ARGENTINO / SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS			

Nº 16.465

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 *del 17 de mayo de 1982.*

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7.202 - Promulgada por Decreto Nº 1.442 del 16/08/02 - Protección de víctimas de violencia familiar 3417
Nº 7.203 - Promulgada por Decreto Nº 1.443 del 16/08/02 - Adhesión Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 486/02. Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional 3421
Nº 7.204 - Promulgada por Decreto Nº 1.473 del 26/08/02 - Legisladores y funcionarios: Incompatibilidad 3423
Nº 7.205 - Promulgada por Decreto Nº 1.478 del 27/08/02 - Comodato de inmueble en Dpto. Capital a favor del Club Universitario Social y Deportivo 3424

RESOLUCION

Nº 726 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 151/02 3426

EDICTO DE MINA

Nº 722 - San Roque - Expte. Nº 14.302 3428

LICITACION PUBLICA

Nº 724 - Municipalidad de San José de Metán Nº 01/02 3428

COMPRAS DIRECTAS

Nº 719 - H.P.G.D. San Bernardo Nº 09 3428
Nº 718 - H.P.G.D. San Bernardo Nº 10, 2º llamado 3429
Nº 717 - H.P.G.D. San Bernardo Nº 14 3429

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 706 - I.P.D.U.V. c/Sres. Antonio Figueroa y Rosa Beatriz Díaz con Resolución Nº 240/02 3429

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 705 - I.P.D.U.V. c/Sres. Raúl Antonio Labroussans y Amanda Monterichel 3431

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 711 - M.S.P. Hospital Materno Infantil Nº 27/02 3431

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 716 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Expte. Nº 024.538/01 3431

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

Nº 707 - Carrizano, Carlos Rubén y otros - Causa Nº 16.429/00 3431

SUCESORIOS

Nº 723 - Manzur, Julio Jacinto - Expte. Nº 040.997/02 3432
Nº 704 - Arana, Emilia Leona - Expte. Nº 1-023.830/01 3432
Nº 709 - Vidaurre, Oscar Roberto - Expte. Nº 45.079/02 3432
Nº 708 - Gordillo, Vicente Lauro; Quiroga de Gordillo, Tránsita Elvira - Expte. Nº 44.744/02 3432
Nº 681 - Panza, Francisco; Mezzotero de Panza, Pietrina G. - Expte. Nº 4.379/97 3432
Nº 676 - Dagum, Margarita Salma - Expte. Nº 033.013/01 3433
Nº 675 - García Pérez, María de la Concepción - Expte. Nº B-97.990/97 3433

REMATES JUDICIALES

Nº 727 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº 30.496/01 3433
Nº 713 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. Nº 014.792/01 3433
Nº 691 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-80.042/96 3434
Nº 690 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2-22.924/01 3434
Nº 689 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1-32.011/01 3435
Nº 682 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2-25.708/01 3435

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 639 - Daher, Adolfo - Expte. Nº C-55.344/00 3436

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 654 - Agrupamiento de Jorge A. Aranda y Pedro O. Acosta S.H. (Corralón Avenida) - Expte. Nº 042.225/02 3436

EDICTO JUDICIAL

Nº 710 - Atilio del Valle Sayago - Expte. Nº C-27.029/98 3436

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 725 - Eco Metán S.R.L. 3437
Nº 715 - Quantum S.R.L. 3438
Nº 703 - La Caserita S.R.L. 3439

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

Nº 673 - Enrique Llaya e Hijos S.A. en liquidación, para el día 25/09/02 3439

AVISOS COMERCIALES

Nº 721 - Parking S.A. 3440
Nº 714 - Robustiano Manero e Hijos S.A. 3440

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 720 - Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta, para el día 19/09/02 3441
Nº 702 - Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Mundo Joven, para el día 20/09/02 3441

AVISO GENERAL

Nº 712 - Cámara de Senadores - Resolución Nº 342 3441

RECAUDACION

Nº 728 - Del día 28/08/2002 3442

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 7.202

Ref. Exptes. Nºs. 91-10.527/01 y 91-10.065/00 (acumulados).

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Protección de Víctimas de Violencia Familiar

Artículo 1º - Toda persona que sufriere daño psíquico o físico, maltrato o abuso por parte de algún integrante del grupo familiar conviviente, podrá denunciar estos hechos en la Seccional de Policía, Juzgado de Paz o dependencias del Ministerio Público más cercano a su lugar de residencia.

A los efectos de la presente Ley, se considera como grupo familiar conviviente a quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo, sea en forma permanente o temporaria.

Art. 2º - Cuando las víctimas fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público,

por los servicios asistenciales, sociales, educativos, públicos o privados, que hayan tomado conocimiento directo o indirecto de los hechos violentos, como así también los profesionales de la salud y todo agente público en razón de su labor, sin perjuicio de la representación legal que le cabe a la persona víctima de un hecho violento en el ámbito familiar. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Art. 3º - La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Cuando la denuncia no se efectúe ante el Ministerio Público se le correrá vista inmediatamente de la misma y asumirá la representación del denunciante iniciando sin más trámite la presentación ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Persona y Familia, que a los efectos de esta Ley se encuentre de turno. Para la sustanciación del proceso las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al Ministerio Público. En el escrito inicial y subsiguientes la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares de urgencia anexas con el hecho mismo.

Art. 4º - En las exposiciones, denuncias y procedimientos judiciales por razones de violencia familiar y a los efectos de que la víctima o quien haga la exposición pueda acceder a una copia, se exceptuará todo trámite adicional así como el pago de sellados. Los expedientes generados deberán rotularse como "urgentes".

Art. 5º - El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado. El Juez fijará una audiencia de mediación que tomará personalmente, bajo pena de nulidad, dentro de los diez días corridos de conocidos los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de medidas cautelares, convocando a las partes y al Ministerio Público. En dicha audiencia instará a las partes y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta los antecedentes que pudiere ofrecer el Registro Informático de Violencia Familiar del Poder Judicial y el informe de profesionales de acuerdo al Artículo 6º de esta Ley. En todos los casos en que fuere necesaria e inevitable la coincidencia física de agresor o agresora y víctima, se prestará especial atención a la víctima que deberá estar acompañada y asistida.

Art. 6º - En todos los casos que mediare la denuncia o sospecha de una situación de violencia familiar, el Juez requerirá en el plazo de veinticuatro (24) horas, a profesionales acreditados en el tratamiento de dicha problemática, la elaboración de informes técnicos multidisciplinarios referidos a la dinámica de interacción familiar, situación de riesgo en que se encontrara la persona que sufre daño psíquico o físico, maltrato o abuso, condiciones socio-económicas y ambientales de la familia. Habiendo obtenido dicha información, el Juez evaluará, a partir de los diagnósticos de situación formulados por los profesionales intervinientes, las medidas a aplicar. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos. La información resultante será incorporada al Registro Informático de Violencia Doméstica en ámbito judicial a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley, de acuerdo a sus características específicas.

Art. 7º - El Juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar la exclusión del autor o autora, de la vivienda donde habita el grupo familiar.

b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio.

c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.

d) Decretar una guarda provisoria a cargo de familia sustituta para menores o discapacitados.

e) Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

f) Ordenar el registro del escenario de los hechos y la recolección de pruebas.

Cuando el caso así lo requiera, el Juez dictará las medidas cautelares previstas inmediatamente o dentro de las doce (12) horas siguientes. El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Art. 8º - En todos los supuestos en que de los hechos investigados resultara la comisión de un delito, se remitirán las actuaciones a la Justicia Penal, siempre y cuando en los delitos dependientes de instancia privada se haya dejado constancia de la intención de accionar penalmente. En el caso en el que el conocimiento del hecho se produzca en fuero penal, el Juez competente podrá tomar dentro de los plazos previstos las medidas cautelares y de protección de persona enunciadas en el Artículo 7º de esta Ley. Igualmente dará inmediata intervención al Ministerio Público para que éste prosiga el trámite si es procedente ante el Juzgado de Familia en turno, a fin de obtener una resolución definitiva respecto de las medidas cautelares ordenadas o el dictado de otras para prevenir futuras situaciones similares. En estos casos, la carátula deberá consignar que se trata de un caso de violencia intrafamiliar. La información generada deberá incorporarse al Registro Informático de Violencia Doméstica del ámbito judicial a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley.

Art. 9º - Los antecedentes y documentación correspondiente a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas y se tratará de evitar la reiteración de declaraciones por parte de las víctimas.

Art. 10. - Se crearán un Registro Informático de Violencia Doméstica, en el ámbito del Poder Judicial y otro similar en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer bajo responsabilidad de su asesoría letrada.

a) Ambos Registros estarán vinculados de forma cooperativa y complementaria. Ambos estarán mutuamente obligados a intercambiar información relevante, con excepción de la que fuere reservada por la naturaleza del procedimiento.

b) La función primordial del Registro en ámbito judicial es proporcionar de manera inmediata al Juez los antecedentes de denunciante y denunciado o denunciada. Contribuirá también a un mejor conocimiento de los problemas y su evolución por parte de los agentes de justicia.

c) La función principal del Registro del Consejo Provincial de la Mujer es la coordinación efectiva y eficiente de los servicios públicos y privados de asistencia a las víctimas. Coadyuva además a las actividades de prevención, de seguimiento de los tratamientos prescriptos por la justicia y sus resultados, de confección de estadísticas, de investigaciones interdisciplinarias destinadas a mejorar el conocimiento, la prevención y la terapéutica pertinente.

Art. 11. - La reglamentación de esta Ley preverá las medidas conducentes a fin de brindar al denunciado o denunciada y su grupo familiar, asistencia médica psicológica gratuita y a delinear el marco preventivo en el que la Provincia y sus Municipios concurrirán a la atención de la problemática de violencia familiar a través de políticas sociales que den respuesta a la misma, en tanto se considera un problema social de extrema importancia.

Art. 12. - Para todos los efectos a los que esta Ley diere lugar fuera del ámbito judicial, la Unidad de Ejecución será el Consejo Provincial de la Mujer. Los programas destinados a prevenir la violencia familiar o a atender a sus víctimas, creados en el ámbito del Poder Ejecutivo, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social u otros organismos, deberán necesariamente coordinar sus objetivos y acciones con dicho Consejo. Asimismo deberán hacerlo los Programas de Organizaciones No Gubernamentales que reciban subsidios del Estado Provincial o Municipal.

Art. 13. - El Consejo Provincial de la Mujer convendrá con el Ministerio de Educación de la Provincia la capacitación adecuada de educadores a través de los organismos de su dependencia. En todos los niveles de la educación formal se incluirá como contenido de Etica y Formación Ciudadana la prevención de la violencia familiar basada en los valores del respeto a las personas, la responsabilidad en las relaciones interpersonales, el control de los propios impulsos y actitudes, el cuidado de los más débiles y la paz familiar y social. Se podrán implementar clases educativas de prevención de violencia familiar destinadas a su propia información y a la capacitación para transmitirla a sus hijos.

Art. 14. - La Corte de Justicia establecerá el sistema por el cual los Juzgados de 1ra. Instancia de Personas y Familia cumplirán turnos mensuales para avocarse a los casos que se rigen por la presente Ley. Para la asignación de turnos, la Corte de Justicia tendrá en consideración los Juzgados que actúen durante las ferias judiciales de los meses de enero y julio.

Art. 15. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Mashur Lapad
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 16 de agosto de 2002

DECRETO Nº 1.442

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-10.527/02 Ref. 1.

VISTO el proyecto de ley por el cual se reglamenta la Protección de Víctimas de Violencia Familiar, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11, de la Ley Nº 7.190; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 360 las Cámaras de Diputados y de Senadores, ponen en conocimiento que en sesiones de fechas 23/07/02 y 08/08/02, respectivamente, han resuelto insistir en la redacción del mencionado proyecto.

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto observado, motivo por el cual y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo.

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el proyecto de ley vetado por Decreto Nº 995/02;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º - Dése Nº 7.202 a la Ley de la Provincia insistida por las Cámaras Legislativas, conforme al Artículo 133 de la Constitución Provincial. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David.

LEY Nº 7.203

Expte. Nº 90-14.990/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Adhiérese la provincia de Salta al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 486/02 del Poder Ejecutivo Nacional, de Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional conforme a lo establecido en la presente.

Art. 2º - Declárase la emergencia sanitaria provincial hasta el 31 de diciembre de 2002, a efectos de garantizar a los habitantes de la Provincia, el acceso a las prestaciones médico asistenciales básicas y a la provisión de insumos esenciales para la atención de la salud a través de las áreas operativas dependientes del Ministerio de Salud Pública, con fundamento en las bases que seguidamente se especifican:

a) Proveer en forma adecuada los medicamentos e insumos en los servicios de internación y emergencia.
b) Garantizar el suministro de los medicamentos e insumos necesarios para pacientes ambulatorios con afecciones de tratamiento imprescindible.
c) Garantizar la provisión de medicamentos e insumos necesarios para la prevención y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas y de interés sanitario social.
d) Dar prioridad a las prestaciones médicas que por sus características sean impostergables en razón de las consecuencias irreparables que puedan derivarse a la salud de los pacientes.

Art. 3º - A esos fines se consideran prestaciones médico asistencias básicas, las necesarias e imprescindibles para la preservación de la vida y la atención de las enfermedades, miemtras dure la emergencia sanitaria provincial.

Art. 4º - El Ministerio de Salud Pública deberá definir en un plazo no superior a treinta (30) días de la publicación de la presente Ley, las prestaciones y acciones médico asistencias básicas comprendidas en la emergencia sanitaria provincial, el vademecum de emergencia y el listado de insumos autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), en base a los parámetros indicados en el artículo siguiente.

Art. 5º - En igual plazo el Ministerio de Salud Pública deberá dictar normas complementarias que reglamenten la prescripción y el expendio de medicamentos por su

nombre genérico, así como la facultad del profesional farmacéutico de reemplazar los medicamentos que tengan el mismo principio activo.

Art. 6º - Créase el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud Pública el que se integrará por tres (3) miembros ad honorem designados por el titular de dicha cartera, cuya misión será:

a) Proponer la nómina de prestaciones y acciones básicas comprendidas en la emergencia sanitaria provincial.

b) Proponer el listado de insumos y el vademecum de emergencia para atender las prestaciones comprendidas en la Ley y para su adquisición y provisión a través de los organismos pertinentes.

c) Efectuar todas las medidas necesarias tendientes a que los medicamentos e insumos provistos en razón de esta Ley sean usados racionalmente y conforme los fines pervistos en la misma.

d) Proponer las normas complementarias que garanticen la implementación de precios de referencia de insumos y medicamentos críticos, prescripción de medicamentos por su nombre genérico y sustitución en la dispensación, por parte de profesional farmacéutico, del medicamento recetado con marca registrada, por un medicamento que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica, cantidad de unidades por envase y menor precio.

e) Proponer las normas de procedimiento a cumplir por los programas y las áreas operativas para una correcta aplicación de esta Ley.

f) Coordinar y vigilar la ejecución de los convenios que la Provincia celebre con la Nación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 486/02, que declara la Emergencia Sanitaria Nacional, proponiendo o ejecutando las acciones que considere oportuna y convenientes para su mejor cumplimiento.

Art. 7º - Las prioridades que se determinen conforme a los Artículos 2º y 3º respecto de prestaciones médico asistenciales básicas, insumos, vademecum y receta de genéricos, son de orden público y los profesionales de la salud, así como los servicios, áreas operativas y agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública, están obligados a su estricto cumplimiento, como así también, al de las demás normas que se dicten en virtud de esta Ley.

Las prácticas y prestaciones que no integren la nómina de la emergencia, se realizarán siempre y cuando haya medicamentos e insumos disponibles y no alteren la atención de las prestaciones y prácticas básicas.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar los procedimientos legales de excepción para las contrataciones que deba efectuar atendiendo a la urgencia y celeridad que cada situación requiera, mientras dure la emergencia sanitaria provincial, sin perjuicio de garantizarse los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oferentes.

Art. 9º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar los contratos de prestación de servicios, obra, consultoría y provisión de bienes e insumos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y mientras dure la emergencia sanitaria provincial, previo acuerdo entre las partes que deberá sustentarse en el principio del sacrificio compartido. Dichas recomposiciones deberán contemplar una reducción de las obligaciones dinerarias a cargo de la Provincia.

Art. 10. - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a fijar unilateralmente los plazos de rescisión de los contratos existentes a que se refiere el artículo anterior y celebrar nuevos contratos cuando razones de economía y eficiencia así lo aconsejen. En todos los casos deberá darse intervención previa a Fiscalía de Estado.

Art. 11. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día treinta del mes de julio del año dos mil dos.

Mashur Lapad
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 16 de agosto de 2002

DECRETO Nº 1.443

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 90-14.990/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.203, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L.) - Ubeira - David.

LEY Nº 7.204

Expte. Nº 90-14.891/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Prohíbese a los legisladores y funcionarios enumerados en el Artículo 2º de la presente Ley, representar o patrocinar, en ejercicio de su profesión a terceros que peticionen o pretendan hacer valer derechos de cualquier clase ante los poderes públicos de la Provincia o sus municipios, como así también, convalidar actos de cualquier naturaleza destinados a ser presentados ante dichos poderes, para obtener o consolidar derechos personales o patrimoniales. La presente prohibición incluye la defensa penal y administrativa de imputados de cualquier clase de ilícitos o irregularidades.

Art. 2º - Se encuentran incluidos en la prohibición contenida en el Artículo 1º, el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Ministros del Poder Ejecutivo, los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, los Legisladores Nacionales o Provinciales y los Intendentes y Concejales Municipales.

Art. 3º - Lo dispuesto en la presente ley, no implica derogación, modificación o limitación de las incompatibilidades dispuestas por la legislación vigente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día seis del mes de agosto del año dos mil dos.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 26 de agosto de 2002

DECRETO Nº 1.473

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-14.891/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.204, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

LEY Nº 7.205

Ref. Expte. Nº 91-10.291/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Otórguese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años a favor del Club Universitario Social y Deportivo, con personería jurídica otorgada por

Resolución Nº 553/88, del Ministerio de Gobierno, los inmuebles identificados con las Matrículas 66.635; 66.636; 66.637; 66.638; 66.639 y 66.640 todos de la Sección J, del departamento Capital, con cargo a destinarlo exclusivamente al funcionamiento de la sede social y recreación deportiva.

Art. 2º - Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el inicio de las construcciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.

Art. 3º - La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Club Universitario Social y Deportivo y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4º - El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de agosto de 2002

DECRETO Nº 1.478

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-10.291/02 Ref. 1.

VISTO el proyecto de ley por el cual se otorga en Comodato y por el término de noventa y nueve años a favor del Club Universitario Social y Deportivo los inmuebles Matrículas Nºs. 66.635; 66.636; 66.637; 66.638; 66.639 y 66.640 todos de la Sección J del departamento Capital, con cargo a destinarlo exclusivamente al funcionamiento de la sede social y Recreación Deportiva. el que fuera observado en su totalidad por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 2.288/01; y,

CONSIDERANDO:

Que las Cámaras de Diputados y Senadores, por Nota Nº 72 ponen en conocimiento que en sesiones de fecha 11/12/01 y 11/04/02, respectivamente han resuelto insistir en la sanción del mencionado proyecto.

Que el trámite seguido por la Legislatura Provincial observa formalmente lo preceptuado por el Artículo 133 de la Constitución Provincial para el supuesto de insistencia en la sanción del proyecto

observado, motivo por el cual y de conformidad a la misma norma legal, el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a promulgarlo.

Que conforme a lo expresado y a pesar de los concretos y precisos argumentos de orden jurídico y técnico en los que se sustentó el veto, corresponde promulgar el proyecto de ley vetado por Decreto Nº 2.288/01.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.205, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

RESOLUCION

O.P. Nº 726 F. v/c. Nº 9.966

Salta, 28 de agosto de 2002

RESOLUCION Nº 151/02

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la provincia de Salta, Decreto Nº 2.837/96 y el Contrato de Concesión Integral de Explotación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, el Expediente Nº 267-8.271/02; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los alcances y procedimientos para la realización de las obras de conexiones domiciliarias de agua y cloacas en base a las normas relativas al tema.

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 2.837/96 establece que el servicio sanitario regulado en dicho Marco "... será prestado obligatoriamente en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, cantidad y generalidad, de manera tal que asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente y de los recursos naturales".

Que en orden a ello el Artículo 6º del marco citado establece que "una vez que el servicio de agua potable esté disponible en las condiciones establecidas en el Artículo 4º y ello haya sido notificado fehacientemente a los inmuebles respectivos deberán ser conectados al servicio con cargo al usuario. ... Estarán asimismo obligados al pago de la conexión domiciliaria y del servicio con arreglo a las disposiciones del Régimen Tarifario".

Que de igual manera el Artículo 8º del mencionado Marco establece que "Desde el momento en que el servicio de Desagües Cloacales esté en las condiciones previstas en el Artículo 4º, los usuarios deberán obligatoriamente conectarse al mismo".

Que la ejecución de nuevas conexiones de agua y cloacas son servicios especiales regulados por este Contrato conforme lo expresa el Artículo 25 del Régimen Tarifario, Anexo II

Que el citado régimen en sus Artículos 25 y 32 establece los cargos tarifarios detallados en el Anexo I de la presente, a aplicar por la Concesionaria en el caso de conexiones de agua, cloaca y las que se realicen conjuntamente y la modalidad de cobro, esto es fraccionadamente a lo largo de las facturaciones correspondientes a un año, cubriendo ellos los trabajos de inspección y de empalme físico o conexión a las redes de servicios y las tareas administrativas que realiza la Concesionaria para la ejecución de conexiones domiciliarias.

Que además de ello y conforme lo establecen los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 2.837/96 se encuentran a cargo del usuario los costos que resultan de los trabajos necesarios para la realización de las obras de conexiones domiciliarias.

Que el Artículo 30 del Marco Regulatorio establece que el prestador tiene derecho al cobro de todos los trabajos y actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios prestados, al cobro de las tasas de conexión y de desconexión, al cobro por la provisión de los servicios y al cobro de todo otro

concepto establecido en el citado marco, en la normativa legal aplicable y en el contrato de concesión.

Que los conceptos establecidos en los Artículos 25 y 32 del mencionado Régimen Tarifario y en los Artículos 6º, 8º y 30 del Decreto Nº 2.837/96 tienen antecedentes y se sustentan en las normas establecidas en las leyes y decretos reglamentarios de los servicios, objeto de esta concesión, que sirven de interpretación para las normas contractuales, esto es Ley Nº 3.775 "Reglamento para el Servicio Domiciliario Cloacal" y Decreto Nº 5.737/59 "Reglamento para el Servicio Domiciliario de Agua Corriente".

Que las conexiones domiciliarias forman parte de las instalaciones necesarias para prestar el servicio e integran la Unidad de Afectación conforme Decreto Nº 2.837/96, Artículo 40 y Contrato de Concesión, Capítulo V y los antecedentes normativos contenidos en la Ley Nº 3.775, Artículo 35 y Decreto Nº 5.737/59, Artículo 33, los cuales establecen que las cañerías y cualquier otro artefacto colocado en la calle o suelo público para los servicios sanitarios quedaban en propiedad exclusiva de la Administración General de Aguas de Salta, aún si fuera suministrado o costeado totalmente o parcialmente por los usuarios.

Que en virtud de ello y dada la naturaleza de los bienes que componen e integran la conexión domiciliaria la Concesionaria resulta responsable de que las mismas se ejecuten en un todo de acuerdo a las normas técnicas vigentes aplicables a tales obras debiendo verificar y fiscalizar su ejecución en todos los casos.

Que como autoridad regulatoria y en uso de las facultades legales corresponde al ENRESP establecer los items que componen la obra de "conexión domiciliaria" y el procedimiento para la determinación de los montos involucrados, el plazo y modalidades para el pago de los mismos a cargo del usuario, previendo además alternativas para la ejecución de los trabajos.

Que en virtud de la naturaleza de la norma la Ley Nº 6.835 en su Artículo 12 establece que los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir el ENRESP deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan hacer llegar al ENRESP durante los treinta días corridos desde tal publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Que el Artículo 10, Inc. b) de la Ley Nº 6.835, establece como funciones del Directorio del ENRESP, la de dictar los reglamentos para la medición y facturación de los consumos.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a los establecido en la Ley Nº 6.835 y demás normas concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que el cómputo de materiales y los trabajos que componen las obras para la realización de las nuevas conexiones domiciliarias de agua y/o cloaca se realizará conforme los items enunciados en el "Anexo I" que integra la presente Resolución.

Art. 2º - Disponer que SPASSA deberá presentar hasta el día 05 de cada mes el precio unitario de cada uno de los items contenidos en el "Anexo I" de la presente, ante la Gerencia Técnica del ENRESP para su aprobación. En su defecto se mantendrá la vigencia de los últimos precios aprobados. Transcurridos 5 (cinco) días de su presentación sin que el ENRESP realice observaciones, la propuesta se considerará aprobada.

Art. 3º - Establecer que ante la presentación de una solicitud de conexión de servicio sanitario la Concesionaria deberá confeccionar y poner a disposición del usuario, en un plazo de cinco días, el presupuesto de la obra, el cual se obtendrá de multiplicar -para los items del Artículo 1º que correspondan a la misma- las cantidades del caso por los precios unitarios aprobados por el ENRESP en los términos del Artículo 2º de la presente; finalizado dicho trámite la Concesionaria deberá realizar la obra en un plazo de diez días.

Art. 4º - Establecer que para el pago de la obra de conexión domiciliaria la Concesionaria deberá otorgar un plazo mínimo de financiación de doce meses, salvo expresa voluntad del usuario de acordar plazos menores, pudiendo aplicar como máximo las tasa activa de interés para descuento de documentos comerciales a 30 días del Banco de la Nación Argentina, del último día del mes anterior a la efectivización del acuerdo y en caso de mora se podrá aplicar como punitorio hasta un 50% de la tasa mencionada.

Art. 5º - Establecer que de conformidad a la normativa vigente, SPASSA será responsable por la realización de los trabajos mencionados en el Artículo

1º de la presente en las condiciones establecidas, aún en aquellos casos en que dichos trabajos fueran realizados por el usuario y/o terceros, previo Convenio con el Concesionario.

Art. 6º - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.835 y Establecer que los interesados podrán, durante el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese la misma.

Art. 7º - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Andrés Maidana Torrens — Secretario General, Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar — Presidente, Ente Regulador de los Servicios Públicos

VER ANEXO

Imp. $ 159,00 e) 29/08/2002

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 722 F. Nº 135.367

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M., Ley Nº 7.141/01 que Patricio Martínez y otro, ha solicitado la renovación de la cantera de perlita, denominada San Roque, que tramita mediante Expte. Nº 14.302, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar/94 y Campo Inchauspe/69

Esquineros	X	Y
1	7297757.62	3418601.33
2	7297459.91	3418199.83
3	7298259.00	3417607.31
4	7298557.14	3418009.42
L.L.	7298363.20	3418524.20

Superficie libre: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 16 de agosto de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 29/08, 06 y 19/09/2002

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 724 F. Nº 135.370

Municipalidad de San José de Metán

Licitación Pública Nº 01/02

Llámase a Licitación Pública Nº 01/02, para la concesión y explotación del Balneario Camping Municipal de la ciudad de San José de Metán.

Precio del Pliego: $ 180,00 (Pesos ciento ochenta).

Fecha de Apertura: 06/09/02 - Hs. 11:00.

Lugar: Municipalidad de San José de Metán, 25 de Mayo 219.

Consulta y Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, 25 de Mayo 219, de Hs. 07:30 a 13:00.

De lunes a viernes, Tels. 03876 - 420408 / 420327 / 420128.

Imp. $ 75,00 e) 29/08 al 02/09/2002

COMPRAS DIRECTAS

O.P. Nº 719 F. Nº 135.364

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa Nº 09 - Art. 13

Adquisición: Medicamentos y anestesia.

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 09, Art. 13, la apertura de la misma se realizó el día 15/07/02, a Hs. 10:00, con destino a Diferentes Servicios del Hospital, con el siguiente detalle:

Distribuidora Casey

Renglones: 02, 04 y 07.

Importe Total: $ 1.315,00.

Distrifar S.R.L.

Renglón: 10.

Importe Total: $ 2.816,00.

Droguería Corrientes S.R.L.

Renglones: 06 y 09.

Importe Total: $ 948,00.

Droguería San Pablo S.R.L.

Renglones: 01, 03, 05 y 08.

Importe Total: $ 901,00.

Imp. $ 25,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 718 F. Nº 135.364

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa Nº 10 - Art. 13
(2º llamado)

Adquisición: Soluciones y anestesia.

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 10, Art. 13 (2º llamado), la apertura de la misma se realizó el día 23/07/02, a Hs. 10:00, con destino a Diferentes Servicios del Hospital, con el siguiente detalle:

Igualar Salta

Renglón: 13.

Importe Total: $ 15.540,00.

Roux Ocefa S.A.

Renglones: 01 y 02.

Importe Total: $ 21.300,00.

Imp. $ 25,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 717 F. Nº 135.364

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa Nº 14 - Art. 13

Adquisición: Medicamentos y útiles menores médicos.

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 14, Art. 13, la apertura de la misma se realizó el día 24/07/02, a Hs. 11:00, con destino a Diferentes Servicios del Hospital, con el siguiente detalle:

Droguería Corrientes S.R.L.

Renglones: 02, 03 y 05.

Importe Total: $ 2.885,00.

Distribuidora Casey

Renglones: 07 y 13.

Importe Total: $ 2.590,00.

FE-DA-FAR S.R.L.

Renglón: 10.

Importe Total: $ 440,00.

Importadora Ibero Argentina

Renglones: 01 y 06.

Importe Total: $ 1.670,00.

SIM S.R.L.

Renglón: 12.

Importe Total: $ 247,25.

Distrifar S.R.L.

Renglón: 08.

Importe Total: $ 2.110,00.

Droguería San Pablo S.R.L.

Renglones: 04, 09 y 16.

Importe Total: $ 689,50.

Inst. Cgía. Ortopedia Perri

Renglón: 14.

Importe Total: $ 1.225,00.

Roux Ocefa S.A.

Renglón: 11.

Importe Total: $ 1.140,00

Imp. $ 25,00 e) 29/08/2002

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 706 F. v./c. Nº 9.965

Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Antonio Figueroa (D.N.I. Nº 8.176.434) y Rosa Beatriz Díaz (D.N.I. Nº 13.191.739) de la Resolución IPDUV Nº 240/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Block "J", Dpto. 06, del Grupo Habitacional "135 Departamentos en Tartagal, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 26 de agosto de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución Nº 240/2002).

Salta, 26 de julio de 2002

RESOLUCION Nº 240

Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo F-025 de la localidad de Tartagal, de los Sres. Antonio Figueroa, L.E. Nº 8.176.434 y Rosa Beatriz Díaz, D.N.I. Nº 13.191.739; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Figueroa / Díaz, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.476 de fecha 12/02/88 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "135 Departamentos en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Block "J", Dpto. 06.

Que a fs. 47 Gerencia Social, de acuerdo a lo actuado en el presente legajo solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 48/49 se expide en los siguientes términos: "... Se somete a dictamen de esta Asesoría, la situación planteada en los presentes legajos, a partir del año 1988, en relación a la vivienda identificada como Block J, Dpto. 06, "135 Dptos. en Tartagal", al respecto cabe realizar el siguiente análisis. La unidad habitacional precedentemente identificada, fue adjudicada en el año 1988 a los Sres. Antonio Figueroa y Rosa Beatriz Díaz, según consta en Acta de Entrega rolante a fs. 31/32. En oportunidad de la entrega del grupo habitacional a sus beneficiarios en la ciudad de Tartagal, el Sr. Antonio Figueroa se presenta ante el personal comisionado a tales fines, con el objeto de renunciar a la adjudicación conferida por este Organismo, en razón de encontrarse separado de su esposa y pendiente de decisión la tenencia del hijo del matrimonio. Se labra en consecuencia Acta fechada el 09/03/88 y agregada a fs. 35. De las constancias obrantes en el legajo, puede inferirse que en virtud de dicha renuncia, no se hizo entrega al titular de las llaves y carpeta técnica correspondientes a la vivienda en cuestión. Con fecha 07/04/88 el Sr. Figueroa solicita mediante nota de fs. 38, el reintegro de la suma abonada en concepto de arancel de adjudicación, confirmando con ello su voluntad de renunciar a la vivienda con que fuere beneficiado. En cuanto a la cotitular, Sra. Rosa Beatriz Díaz, si bien no prestó el necesario asentimiento conyugal a la renuncia formulada por el esposo ante este Organismo, la misma se inscribe nuevamente en este Organismo, con un grupo familiar constituido por la titular y el hijo habido de su matrimonio con el Sr. Figueroa (Cristian Arcángel Figueroa), obteniendo la adjudicación de la unidad identificada como Manzana 27c, Parcela 09 del Grupo Habitacional "365 Viviendas en Tartagal", unidad esta escriturada a favor de la Sra. Díaz con el Catastro Nº 27.274 (aconsejo revisar el Nº de ficha asignado al trámite de adjudicación de la vivienda descripta, por cuanto el mismo coincide con la ficha original suscripta por el matrimonio Figueroa / Díaz en el año 1988). De lo dicho precedentemente cabe concluir lo siguiente: 1. En relación al Sr. Antonio Figueroa, debe tenerse presente su renuncia a la vivienda que se le adjudicara, la que si bien formalmente no puede ser aceptada por no contar con el necesario asentimiento conyugal, sirve no obstante para dejar clara su voluntad de no mantener el beneficio que le fuere acordado. A ello debe sumarse el hecho comprobado mediante los perfiles agregados a fs. 44 y 45, que dan cuenta que el Sr. Figueroa registra inscripciones posteriores, con un nuevo grupo familiar, en la localidad de El Quebrachal (Anta) y en Salta, Capital. 2 - En cuanto a la situación de la Sra. Rosa Beatriz Díaz, su problema habitacional fue solucionado por este Organismo a través de la adjudicación de la unidad habitacional descripta en el párrafo quinto de este dictamen. Por lo expuesto, aconsejo se emita Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente conferida al matrimonio Figueroa / Díaz sobre la vivienda identificada como Block J, Dpto. 06 del Grupo Habitacional 135 Dptos. en Tartagal. Ello, por aplicación del Art. 95 de la Ley Nº 5.348/78. En cuanto al legajo O-07 correspondiente a los actuales ocupantes de la unidad en cuestión, Sr. Orlandi, Juan Carlos y Flia. queda a criterio de la superioridad considerar la posibilidad de su adjudicación, una vez dictado el Acto Administrativo aconsejado y vencidos los plazos de Ley ...".

Que Gerencia Social, a fs. 50 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Figueroa / Díaz.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda
RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 1.476 de fecha 12/02/88 de los Sres. Antonio Figueroa, L.E. Nº 8.176.434 y Rosa Beatriz Díaz, D.N.I. Nº 13.191.739, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "135 Departamentos en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Block "J", Dpto. 06, declarando vacante dicha unidad.

Art. 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio

notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli **Esc. Víctor Manuel Brizuela**

Gerente Social I.P.D.U.V. | Interventor I.P.D.U.V.

Imp. $ 216,00 e) 29/08 al 02/09/2002

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 705 F. v/c. Nº 9.964

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Raúl Antonio Labroussans (D.N.I. Nº 7.249.462) y Amanda Monterichel (D.N.I. Nº 4.452.948), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "W3", Dpto. B, Piso 3º, del Grupo Habitacional "352 Departamentos Barrio San Francisco, Salta, Capital", Cuenta Nº 428.178/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de agosto de 2002. Fdo. Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. $ 75,00 e) 29/08 al 02/09/2002

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 711 F. Nº 135.351

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios Nº 27/02

Apertura: 12/09/2002 - Hs. 11:00.

Adquisición de: Alquiler de concentradores de oxígeno.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo en el Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, 4400, Salta.

Imp. $ 25,00 e) 29/08/2002

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 716 F. Nº 135.361

Por: RICARDO DANIEL YARADE

ADMINISTRATIVO SIN BASE

Un automóvil marca Ford, modelo Escort, año 1990, funcionando

El jueves 12 de setiembre de 2002, a Hs. 19:05, en calle San Felipe y Santiago Nº 942, de esta Ciudad, por cuenta y orden de Scotiabank Quilmes S.A., s/Art. 39, Ley de Prendas y Art. 585 del C.C. remataré sin base un automotor marca Ford, modelo Escort, dominio RJR-302, naftero, sin autoestéreo, con auxilio, gato, llave rueda y funcionando. Con secuestro practicado en Expte. Nº 024.538/01 de trámite por ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación contra Saavedra Galli, Luis (D.N.I. Nº 14.708.640). Este automotor en el estado visto en que se encuentra. Coordinar visitas al Tel. 4316828. Pago: De contado, más sellado de D.G.R. del 1,2% y Comisión del 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Todas las deudas que registre el automotor ante la Municipalidad de Salta son a cargo del comprador. Edictos 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes Martillero Ricardo Daniel Yarade (M.T. 20-17354133-4), Tel. 4316828, Cel. 156055876.

Imp. $ 50,00 e) 29 y 30/08/2002

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 707 R. s/c. Nº 9.709

En la Causa Nº 16.429/00, seguida contra Carrizano, Carlos Rubén; Sánchez, Víctor Marcelo; Montans, Rosa Soledad por Robo Calificado, que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, Presidencia del Dr. Héctor Guillermo Alavila, Secretaría del actuante, en donde se ha dispuesto librar el presente a efectos de informarle, a los fines que corresponda, que en fecha 07/03/02 el Tribunal falla: "I) Condenando a Carlos Rubén Carrizano de las demás condiciones personales obrantes en autos a la Pena de Seis Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por Resultar Autor Material y Responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Armas (Arts. 166, Inc. 2º, 12, 19, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C.P.). II)

Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. (...) VII) Cópiese, regístrese y ofíciese".

Datos personales de: Carlos Rubén Carrizano, D.N.I. Nº 24.330.116, hijo de Eduardo Rubén y de Lidia Cabrera, nacido el 24/12/74 en Bs. As. Cumple condena el 27/01/04. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente; Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo e) 29/08/2002

SUCESORIOS

O.P. Nº 723 F. Nº 135.368

Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Manzur, Julio Jacinto - Sucesorio", Expte. Nº 040.997/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación (Art. 723 C.P.C. y C.). Salta, 26 de julio de 2002. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza. Salta, 05 de agosto de 2002.

Imp. $ 30,00 e) 29/08 al 02/09/2002

O.P. Nº 704 R. s/c. Nº 9.708

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Arana, Emilia Leona - Sucesorio", Expte. Nº 1-023.830/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 13 de agosto de 2002. Firmado: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin cargo e) 29/08 al 02/09/2002

O.P. Nº 709 F. Nº 135.347

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, en autos caratulados: "Vidaurre, Oscar Roberto - Sucesorio", Expte. Nº 45.079/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a presentarse a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley y dentro de los 30 días de la última publicación. Publíquese por tres días. Salta, 06 de agosto de 2002. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 29/08 al 02/09/2002

O.P. Nº 708 F. Nº 135.345

El doctor José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos: "Gordillo, Vicente Lauro; Quiroga de Gordillo, Tránsito Elvira s/Sucesorio", Expte. Nº 44.744/02, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 05 de julio de 2002. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María del C. Massafra, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 29/08 al 02/09/2002

O.P. Nº 681 F. Nº 135.317

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuéllar, en los autos caratulados: "Panza, Francisco; Mezzotero de Panza, Pietrina G. s/Sucesorio", Expte. Nº 4.379/97, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, para que hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Salta, 23 de agosto de 2002. Dra. Hebe Liliana Cuéllar, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 28 al 30/08/2002

O.P. Nº 676 F. Nº 135.305

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Dagum, Margarita Salma - Sucesorio", Expte. Nº 033.013/01, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Edictos tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Salta, 31 de mayo de 2002. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 27 al 29/08/2002

O.P. Nº 675 F. Nº 135.300

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: "García Pérez, María de la Concepción - Sucesorio", Expte. Nº B-97.990/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya scan como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de junio de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 27 al 29/08/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 727 F. Nº 135.373

Pje. Anta 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL - BASE $ 4.611,52

Inmueble ubicado en calle Güemes esq. G. Marrupe, Cerrillos

El viernes 30/08/02, a Hs. 18:00, en Pje. Anta 1350, Ciudad, remataré con la base de $ 4.611,52 (2/3 ptes. V.F.): El inmueble identificado con Matrícula Nº 758, Sección B, Manzana 9, Parcela 1, del Dpto. Cerrillos, sito en calle Gral. Güemes esq. G. Marrupe. Sus límites y medidas los dan sus títulos obrantes en autos: El mismo cuenta con una galería de entrada c/techo de chapas fibrocemento, piso mosaicos, un dormitorio de 4x6 m. aprox., techo fibrocemento; una cocina de 2,50x2,50 m. aprox.; un comedor de 3x3 m., ambos techo chapas de zinc y piso mosaicos; un baño de 3ra.; un lavadero descubierto; una habitación de 3x4 m., ambos techo chapas de zinc y piso mosaicos. Toda la construcción de ladrillos. Se encuentra tapiada perimetralmente c/pared bloque de cemento, c/portón metálico de dos hojas y en el frente con alambrado c/postes t/olímpico de cemento, s/calle pavimentada y lateral enripiada, posee agua corriente y luz eléctrica. No tiene cloacas, alumbrado público. Se encuentra habitado por el Sr. Ernesto Alanís y flia. según acta de constatación realizada por la Sra. Juez de Paz de Cerrillos obrante a fs. 39 de autos. El inmueble se encuentra con Usufructo Vitalicio a favor de la Srta. Mirna Cenia Juárez (según informe de la Dir. Gral. de Inmuebles obrante a fs. 34 de autos). Deudas: Imp. Inmob. Urb. $ 1.229,94 y tasa Alumbr. y Limp. $ 5.526,76. Forma de pago: Seña del 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, el 5% Comisión de Ley y el 1,25% DGR a cargo comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez Civil y Comercial 9na. Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría Nº 2, en juicio seguido c/Juárez, Tanhia N. - Ejecución de Honorarios; Expte. Nº 30.496/01. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero Miguel Angel Choqui (Resp. Monotributo), Sarmiento Nº 440, 1er. Piso, Cel. 154-033142.

Imp. $ 40,00 e) 29 y 30/08/2002

O.P. Nº 713 F. Nº 135.354

España Nº 955

Por: ANA LIA PLAZA

JUDICIAL CON BASE

Terreno desocupado

El viernes 30/08/2002, a Hs. 17:45, en España Nº 955, de esta Ciudad, remataré con la base de $ 4.286,90

(planilla aprobada): El inmueble en Dpto. Capital, Sección J, Manzana 4a, Parcela 13, Matrícula Nº 131.640, sobre calle Juramento al 2400. El terreno mide 302,80 m^2. Consta de: Terreno baldío, sin construcción, ni ocupantes, pared medianera a ambos costados hasta la mitad del terreno, pertenecientes a los vecinos. Servicios: Alumbrado público. Los otros no se encuentran instalados. Calle de tierra. Según fs. 80. Se informa que los impuestos, tasas y contribuciones que se detallan y hasta el momento de la subasta, son a cargo del comprador: Municipalidad de Salta al 04/02 $ 140,61. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos contra Alfaro, Luis Roque; Expte. Nº 014.792/01. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30% del precio, con más el 5% Comisión y 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por día inhábil. Publicación 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Resp. No Inscripto. Informes Tel. 4290502. Ana Lía Plaza, Martillero Público.

Imp. $ 40,00 e) 29 y 30/08/2002

O.P. Nº 691 F. Nº 135.329

Joaquín Castellanos Nº 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASES

Derechos y acciones sobre 2 ómnibus m/Scania, años 1983

El día viernes 30 de agosto de 2002, a horas 19:10, en Joaquín Castellanos 888 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado los derechos y acciones posesorios que le corresponden a la fallida sobre: Lote 271) Un ómnibus m/Scania, mod. BR 116 DS11, dominio Nº TXW-428 (anterior C-1.204.030), año 1983, chasis Nº 2400560, motor Nº 2033118 colocado en el L. 273 (Dom. TXW-429), c/24 butacas dobles y 6 cubiertas y Lote 273) un ómnibus m/Scania, mod. BR 116 DS11, dominio Nº TXW-429 (anterior C-1.204.016), año 1983, chasis Nº 2400561, motor Nº 2033117 colocado en el Lote 271 (Dom. TXW-428), c/25 butacas dobles y 6 cubiertas, ambos con sus motores invertidos. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Los bienes deberán ser retirados indefectiblemente en el plazo de 72 Hs., siendo por cuenta de los compradores: a) Los gastos de su retiro; b) El cambio físico de los motores invertidos y c) Todos los trámites y gastos posteriores para obtener la transferencia de estos automotores. Revisar de Hs. 10:00 a 18:30 en Supice y Sede 22/26 del Bº Autódromo. Condiciones de pago: IVA incluido en precio de venta, más sellado del 0,6% y Comisión 10% más IVA (únicamente sobre comisión), todo de contado y a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Soc. 2da. Nominación, Secretaría Nº 2, en autos: Transporte Automotor El Salteño S.A. (CUIT 30-67303810-3) s/Quiebra, Expte. Nº B-80.042/96. Edictos: 3 días por Boletín Oficial, diario El Tribuno y El Pregón. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.), J. Castellanos 888, Tel. 0387-4238951, Salta (Cap.).

Imp. $ 54,00 e) 28 al 30/08/2002

O.P. Nº 690 F. Nº 135.327

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Bº Autódromo de esta Ciudad

El día 30 de agosto de 2002, a Hs. 18:15, en calle España Nº 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría Nº 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria que se sigue a Aranda Mansilla, Julia María; Expte. Nº 2-22.924/01, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal $ 542,11 con todo lo plantado y edificado el inmueble identificado como Matrícula Nº 51.892, Sección U, Manzana 4, Parcela 11, Dpto. Capital, ubicado en calle Amadeo Siroli Nº 21, Bº Autódromo, de esta Ciudad. Estado de ocupación y mejoras: El inmueble consta de: En el frente con portón, puerta y ventanas de madera, un living comedor, piso cerámico, dos dormitorios, baño de 1ra., con paredes y pisos revestidos en cerámicos, un garaje con piso de cemento alisado, galería con piso de cemento, un comedor en construcción, piso de cemento, sin ventanas, un

lavadero cubierto, azulejado, piso cerámico, un baño, piso cerámico, paredes azulejadas, todo con techo de losa, en el fondo existen tres habitaciones, piso cemento y techo de chapas, patio descubierto con piso de tierra. El inmueble se encuentra ocupado por Irene Clara Jaramillo con sus tres hijos menores en calidad de inquilinos y una señora de nombre Lucrecia, quien vive con dos hijos menores en calidad de encargada. Límites: N. lote 7; S. lote 5; E. calle s/nombre; O. lote 29. Extensión: Fte. 12 m., Fdo. 25,61 m. Superficie 307,32 m^2. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye los Arts. 7, 9 y 13 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Se establece que los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador: Aguas de Salta $ 249,18; Municipalidad de Salta $ 674,39; Edesa $ 91,19. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156-848172, IVA Monotributo.

Imp. $ 69,00 e) 28 al 30/08/2002

O.P. Nº 689 F. Nº 135.326

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Vª Mónica de esta Ciudad

El día 30 de agosto de 2002, a Hs. 18:30, en calle España Nº 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría Nº 1, en los autos: Ejecución Hipotecaria que se sigue a Cloque de Villarroel, Estela del Valle; Expte. Nº 1-32.011/01, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal $ 4.174,13 con todo lo plantado y edificado el inmueble identificado como Matrícula Nº 49.820, Sección O, Manzana 304, Parcela 11, Dpto. Capital, ubicado en calle Ecuador Nº 1348 de Vª Mónica, de esta Ciudad. Estado de ocupación y mejoras: Se trata de un inmueble de construcción de material cocido que según el entrevistado posee dos habitaciones, una cocina comedor, un baño sin terminar, galería techo de chapas, con fondo amplio, con una pileta de lavar, parte con piso de cemento alisado, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Agustín Vargas en calidad de cuidador. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural (sin conectar), calle de tierra (según informe Sr. Oficial de Justicia de fs.). Límites: NE. lote 1; NO. lote 28; SE. calle Ecuador; SO. lote 3. Extensión: Fte. 10 m.; Cfte. 10,10 m.: L. N.E. 28,49 m.; L. S.O. 26,87 m. Superficie d/ochava 276,80 m^2. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye los Arts. 7, 9 y 13 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156-848172, IVA Monotributo.

Imp. $ 60,00 e) 28 al 30/08/2002

O.P. Nº 682 F. Nº 135.316

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Inmueble en Bº Solís Pizarro

El día 30 de agosto de 2002, a Hs. 18:00, en calle España Nº 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría Nº 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria que se sigue a Pacheco, Juan Carlos y otros; Expte. Nº 2-25.708/01, remataré sin base, el inmueble identificado como Matrícula Nº 72.896, Sección L, Manzana 260, Parcela 8, Dpto. Capital, ubicado en calle Cóndor Nº 2954, de esta Ciudad. Estado de ocupación y mejoras: El inmueble consta de living, techo de chapas de zinc, piso de cemento alisado, sin puertas y ventanas, una cocina, piso cemento, sin revoque ni accesorios de gas y agua, una galería, techo de losa, piso mosaico calcáreo, un dormitorio, techo de losa y piso mosaico, baño sin artefactos sanitarios, techo de losa, un lavadero abierto sin pileta, piso de cemento, un dormitorio, techo de chapas de zinc, con cieloraso, el inmueble se encuentra libre de ocupantes y en estado de abandono. Servicios:

Pasan por la calle: Gas natural, agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, cloacas (según informe Sr. Oficial de Justicia). Límites: NE. calle s/n; NO. parcela 7; SE. calle s/n; SO. parcela 9. Extensión: Fte. NE. 35 m.; Fte. SE. 10 m.; L. NO. 10 m.; L. SO. 35 m. Superficie d/ochava 343,75 m^2. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: Se establece que los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador: Aguas de Salta $ 433,11; Municipalidad de Salta $ 1.116,80; Edesa $ 84,66. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye los Arts. 7, 9 y 13 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156-848172. IVA Monotributo.

Imp. $ 87,00 e) 28 al 30/08/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 639 F. v/c. Nº 9.961

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Concursos, Quiebras y Sociedades, Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Daher, Adolfo s/Concurso Preventivo hoy Quiebra", Expte. Nº C-55.344/00, hace saber que: I) Que en fecha 26 de diciembre de 2001 se ha declarado la quiebra del Sr. Adolfo Daher, D.N.I. Nº 7.245.696, con domicilio real en calle Alvarado 232 de la ciudad de Salta. I) Que se ha señalado el día 23/09/02 o el día siguiente si éste fuera inhábil, como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura, indicando montos, causas y privilegios, acompañando los títulos justificativos, el Síndico designado C.P.N. Cecilia Liliana Morón Aransay, con domicilio constituido en General Güemes 1328 de la ciudad de Salta, la que ha fijado horario de atención los días martes y jueves de Hs. 16:00 a 18:00. III) Que se ha establecido el día 04/11/02 para la presentanción del Informe Individual y el día 16/12/02 para la presentación del Informe General, ambos a cargo de la Sindicatura. Salta, 20 de agosto de 2002. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 23 al 29/08/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 654 F. Nº 135.261

Mirta del C. Avellaneda, titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Soc. 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, resuelve: 1) Que con fecha 31/07/02 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo por Agrupamiento de Jorge A. Aranda y Pedro O. Acosta S.H. (Corralón Avenida), con domicilio en calle Independencia 1149, Expte. Nº 042.225/02, de Jorge A. Aranda, D.N.I. Nº 14.865.797, con domicilio en calle Los Guaypos 4533, Bº Bancario, Expte. Nº 045.958/02 y de Pedro O. Acosta, D.N.I. Nº 11.539.740, con domicilio en calle Previsor Fernández 294, Expte. Nº 045.983/02. 2) Que ha sido designado síndico el C.P.N. Roberto Aramendi. 3) Que se ha fijado el día 27/09/02 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación, que serán recibidos en el domicilio en calle Urquiza 583, Of. 7, los días lunes, martes y miércoles de Hs. 10:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3, L.C.Q.). 4) Se ha fijado el día 11 de noviembre para la presentación del Informe Individual y el 23 de diciembre de 2002 para el Informe General. 5) Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de agosto de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 23 al 29/08/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 710 F. Nº 135.348

La Dra. Miría Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados: Banco Mayo Coop. Ltdo., en Liquidación Judicial c/Sayago, Atilio del

Valle - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo; Expte. Nº C-27.029/98, cita a comparecer a juicio al Sr. Atilio del Valle Sayago, en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación y comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 16 de agosto de 2002. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 29/08 al 02/09/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 725 F. Nº 135.372

ECO METAN S.R.L.

1. Socios: Taverna, Hugo Orlando, L.E. Nº 7.247.014, nacido el 18/03/38, CUIT 20-07247014-2, argentino, casado, domiciliado en Pje. San José Nº 73 de San José de Metán (Salta); Taverna, Claudio Javier, D.N.I. Nº 22.119.242, nacido el 27/08/71, CUIT 20-22119242-8, argentino, soltero, domiciliado en Pje. San José Nº 73 de San José de Metán (Salta) y Taverna, Sonia Carina, D.N.I. Nº 23.654.706, nacida el 14/02/74, CUIL 27-23654706-5, argentina, soltera, domiciliada en Pje. San José Nº 73 de San José de Metán (Salta).

2. Constitución: Constituida en fecha 12/04/2000.

3. Denominación: Eco Metán Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Calle Lavalle Nº 220, San José de Metán (Salta).

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente:

a) Comercialización: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del rubro Venta de Gas Natural Comprimido para Vehículos Automotores, venta de repuestos, accesorios, lubricantes y aditivos para automotores, servicio de bar, autoservice y servicio de telefonía, por lo tanto podrá comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y realizar operaciones afines y complementarias, sea por cuenta propia o a través de terceras personas o asociadas a otras, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social.

6. Plazo de Duración: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una, que los socios aportan enteramente en especie, según inventario de integración adjunto en las siguientes proporciones: Taverna, Claudio Javier, 190 cuotas de $ 100 c/u. por un total de Pesos diecinueve mil ($ 19.000); Taverna, Hugo Orlando, 10 cuotas de $ 100 c/u. por un total de Pesos un mil ($ 1.000).

8. Administración y Representación: La administración y representación legal de la firma estará a cargo del señor Taverna, Claudio Javier, D.N.I. Nº 22.119.242, CUIT 20-22119242-8, con domicilio en Pje. San José Nº 73 de la ciudad de San José de Metán (Salta) quien lo hará en su carácter de Socio-Gerente.

9. Cierre del Ejercicio Social: El Ejercicio Social cierra el treinta y uno de marzo de cada año.

10. Primera Modificación del Contrato Social: En la ciudad de San José de Metán (Salta), a los cinco días del mes de febrero de dos mil dos, se reúnen los Sres. Taverna, Hugo Orlando, L.E. Nº 7.247.014, argentino, casado, de profesión comerciante; Taverna, Claudio Javier, D.N.I. Nº 22.119.242, argentino, soltero, de profesión comerciante y Taverna, Sonia Carina, D.N.I. Nº 23.654.706, argentina, soltera, de profesión comerciante, todos con domicilio en Pje. San José Nº 73 de la ciudad de San José de Metán (Salta) conviniendo lo siguiente:

Cláusula Primera: El Sr. Claudio Javier Taverna, vende, cede y transfiere los derechos y acciones de sus cuotas sociales de la firma Eco Metán S.R.L. en formación, Expediente Nº 13.974/00 del 13/04/00 del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Salta en las siguientes proporciones: Setenta (70) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100) cada una a la señorita Sonia Carina Taverna, quien acepta de conformidad abonando en este acto la suma de Pesos siete mil ($ 7.000). Cien (100) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100) cada una al señor Hugo Orlando Taverna, por la suma de Pesos diez mil ($. 10.000) quien recibe de conformidad, habiendo abonado con anterioridad a este acto la suma indicada.

Cláusula Segunda: El Sr. Hugo Orlando Taverna, declara su total y absoluta conformidad por la transferencia de las cuotas partes, habiendo sido notificado conforme a derecho por las preferencias que le asisten de acuerdo a la Ley Nº 19.550 y concordantes.

Cláusula Tercera: Modifícase el Artículo Noveno, el que queda redactado de la siguiente forma: Se llevará un Libro de Actas de las Reuniones de los socios, donde se anotarán las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, asimismo se llevarán los Registros Contables a que hace referencia la Ley de Sociedades y anualmente al 31 de marzo, deberá practicarse un Inventario y Balance General, como así un Estado de Resultados del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, los que se pondrán a disposición de los socios, en la sede social, con una antelación de por lo menos quince (15) días a su consideración por ellos. Transcurridos treinta (30) días desde su puesta a disposición de los socios y sin que hayan sido objetados por algunos de ellos, se considerará automáticamente aprobado.

11. Segunda Acta Modificatoria del Contrato Social: En la ciudad de San José de Metán (Salta), al primer día del mes de agosto de dos mil dos, se reúnen los Sres. Taverna, Hugo Orlando, L.E. Nº 7.247.014, CUIT 20-07247014-2, argentino, casado, de profesión comerciante; Taverna, Claudio Javier, D.N.I. Nº 22.119.242, CUIT 20-22119242-8, argentino, soltero, de profesión comerciante; Taverna, Sonia Carina, D.N.I. Nº 23.654.706, CUIT 27-23654706-5, argentina, soltera, de profesión comerciante, todos domiciliados en Pje. San José Nº 73 de la ciudad de San José de Metán (Salta) conviniendo lo siguiente: **Cláusula Primera:** Modifícase el Artículo Cuarto del Contrato societario de Eco Metán S.R.L. de fecha 12 de abril de 2000, cuyo trámite de constitución se encuentra bajo Expediente Nº 13.974/2000 del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Salta, quedando redactado como sigue: **Artículo Cuarto: Capital Social:** El capital societario se establece en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) que se divide en doscientas (200) cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran enteramente en especie y en este acto, de acuerdo al inventario de integración adjunto, debidamente certificado por Contador Público, de acuerdo a las siguientes proporciones: El Sr. Hugo Orlando Taverna, ciento diez (110) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100) cada una, totalizando la suma de Pesos once mil ($ 11.000); el Sr. Claudio Javier Taverna, veinte (20) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100) cada una por un monto total de Pesos dos mil ($ 2.000) y la señorita Sonia Carina Taverna, la cantidad de setenta (70) cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una por un valor de Pesos siete mil ($ 7.000).

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/08/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. $ 70,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 715 F. Nº 135.360

QUANTUM S.R.L.

1) Datos Personales de los Socios: El señor Bruné Descalzi, Igor, de nacionalidad uruguayo, D.N.I. Nº 92.151.692, de veintiocho años de edad, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco Nº 106, de esta ciudad de Salta y C.U.I.T. Nº 20-92151692-5 y la señorita Suárez Aguirre, María, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 23.780.946, de veintiocho años de edad, estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en Francisco Beiró 967 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta y C.U.I.T. Nº 27-23780946-2.

2) Fecha de Instrumento de Constitución: A los doce días del mes de agosto de dos mil dos.

3) Denominación de la Sociedad: Quantum S.R.L.

4) Domicilio Social: El domicilio legal de la sociedad será en Alvarado 1599 de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país y/o del exterior.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- **Comerciales:** Compra-venta, permutas, importación y exportación de:

a) Todo tipo de productos químicos, reactivos analíticos, kits para bioquímica, productos medicinales, odontológicos, productos agroquímicos, fotográficos y cinematográficos.

b) Todo tipo de aparatos e instrumentos y en especial de: Precisión, eléctricos, electrónicos, mecánicos, ópticos, fotográficos, cinematográficos, de computación, control y

análisis de datos, de líneas de producción, para uso de: Laboratorios, consultorios e investigación, docencia, profesionales, talleres, fábricas, agro e industrias.

c) Todo tipo de accesorios y repuestos para instrumentos y aparatos y en especial para los citados anteriormente.

d) Todo tipo de artículos, elementos y equipamientos para laboratorios de química, biología, física, investigación, docencia, odontología, para control de calidad y líneas de producción.

6) Plazo de Duración de la Sociedad: Se fija en 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.

7) Capital Social: Se fija en la suma de $ 12.000 (Pesos doce mil) dividido en 200 cuotas de $ 60 (Pesos sesenta) cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Bruné Descalzi, Igor, 198 cuotas representativas, $ 11.880, integrando el 25% o sea $ 2.970; Suárez Aguirre, María, 2 cuotas representativas, $ 120 de capital, integradas en el 100%, el restante 75% será integrado dentro de los dos años a partir de la fecha del presente.

8) Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de Bruné Descalzi, Igor; quien tendrá la calidad de gerente.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El treinta de setiembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/08/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. $ 49,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 703 F. Nº 135.344

LA CASERITA S.R.L.

1. Socios: Félix Rubén Salomón, argentino, casado, 45 años, D.N.I. Nº 13.318.246, CUIT Nº 20-13318246-3, con domicilio en calle Los Pomelos Nº 91, Tres Cerritos, ciudad de Salta, de actividad Licenciado en Administración de Empresas y Noman, Carlos Eduardo, argentino, casado, 38 años, D.N.I. Nº 16.722.259, CUIT Nº 20-16722259-6, con domicilio en calle Santiago del Estero 202, ciudad de Salta.

2. Fecha de Contrato: 06/08/2002.

3. Denominación Social: "La Caserita S.R.L.".

4. Domicilio Social: Calle 25 de Mayo Nº 402, de la ciudad de Salta.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad de elaboración de fiambres, conservas de fiambres, embutidos y demás productos destinados al consumo. Comercialización de comestibles y bebidas en general, dentro y fuera del país.

6. Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) dividido en 100 cuotas sociales de Pesos ciento cincuenta ($ 150) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Félix Rubén Salomón, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas, de Pesos ciento cincuenta ($ 150) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Carlos Eduardo Noman, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas de Pesos ciento cincuenta ($ 150) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

8. Administración y Representación: Será ejercida por el socio Félix Rubén Salomón, en calidad de Socio Gerente.

9. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/08/2002. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. $ 33,00 e) 29/08/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 673 F. Nº 135.287

"ENRIQUE LLAYA E HIJOS S.A. EN LIQUIDACION"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día

25 de septiembre de 2002, a horas 10:00, en su domicilio legal de calle 20 de Febrero Nº 343, 3er. Piso, Dpto. "B" de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2º) Lectura de Memorias y consideración del Inventario y Balance al 31 de agosto de 2001.

3º) Lectura de Memorias y consideración del Inventario y Balance correspondiente al Ejercicio 2001.

4º) Lectura de Memorias y consideración del Inventario y Balance Final al 31 de julio de 2002 (Artículo 109 de la Ley Nº 19.550).

5º) Consideración del Informe suscripto por el Síndico.

El Directorio y Liquidador

Isa Enrique Llaya **Oscar Geralah Llaya**

Omar Eduardo Llaya

Imp. $ 100,00 e) 27/08 al 02/09/2002

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 721 F. Nº 135.366

PARKING S.A.

A los efectos de Ley se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 2 del 24 de julio de 2002, se ha resuelto modificar el Estatuto Social en sus Artículos Cuarto y Décimo Tercero, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Explotación de espacios destinados a la guarda de automotores ya sea de inmuebles cubiertos, playas de estacionamiento públicas o privadas y espacios de cocheras en inmuebles destinados al efecto, pudiendo realizar a tales efectos operaciones de compra, venta, alquiler, concesiones y participar en todo tipo de licitaciones y demás operaciones conexas. 2) Correo Postal: Comprenderá toda actividad que se desarrolle para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta 50 kilogramos que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Se incluye aquella actividad realizada por los llamados Curriers o Empresa Curriers y toda otra actividad asimilada y asimilable, complementaria o conexa.

Artículo Décimo Tercero: Administración y Representación de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce directores, socios o no, los que durarán en sus cargos y tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo de duración, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores, en su primera reunión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente conjuntamente con el Vicepresidente.

Asimismo se hace saber por Acta de Directorio Nº 3 del 24 de julio de 2002, la designación como Presidente al señor Meir Levín y a la señora Mariela Teplixke como Vicepresidenta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/08/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. $ 35,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 714 F. Nº 135.356

ROBUSTIANO MANERO E HIJOS S.A.

Nuevo Directorio - Cambio Domicilio

Se hace saber que por Asamblea del 29 de junio de 2002 se ha resuelto:

1. Cambio de domicilio de sede social a calle General Güemes Nº 1150 de la ciudad de Salta.

2. Designación de nuevo Directorio que ha quedado integrado del siguiente modo:

- Presidente: CPN Diego Luis Dorigato Manero.

- Vicepresidente: Ing. Ricardo Jakúlica.

- Director Titular: Ing. Jorge Enrique Guzmán.

- Director Suplente: Lic. Julio Robustiano Guzmán Manero.

No hay Organo de Fiscalización.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/08/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. $ 25,00 e) 29/08/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 720 F. Nº 135.365

ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS, BARES Y AFINES DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Por la presente se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de setiembre de 2002, a horas 19:00, en el Hotel Victoria Plaza, 1er. Piso, Zuviría 16, Capital, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2°) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.

3°) Reforma al Estatuto: Denominación; Art. 1 (uno) punto 1° (primero), Inc. d), Inc. f); Art. 6 (seis) punto 1° (primero); Art. 16 (dieciséis) y Art. 17 (diecisiete).

4°) Memorias Anuales del Consejo Directivo e Informes del Organo de Fiscalización.

5°) Consideración y lectura de Balances, Inventarios, Cuadro de Ganancias y Pérdidas.

6°) Renovación total del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.

Eduardo Kira **Alfredo Pablo Zuretti**

Secretario Presidente

Imp. $ 8,00 e) 29/08/2002

O.P. Nº 702 F. Nº 135.343

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "MUNDO JOVEN"

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria a todos los socios para el día 20 de setiembre de 2002, a horas 10:00, en su sede de la calle Sur Argentino 3348, esquina Radio Cerealista (Sede Propia) Barrio Intersindical.

ORDEN DEL DIA

1°) Designar un socio para presidir la Asamblea.

2°) Lectura y aprobación Acta anterior.

3°) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.

4°) Tratamiento sobre Sede Propia, su ampliación.

5°) Elección de dos socios para refrendar el Acta, en caso de no existir quórum, pasada una hora se iniciará con la cantidad de socios presentes.

Reynalda Rodríguez **Félix del V. Santillán**

Secretaria Presidente

Imp. $ 8,00 e) 29/08/2002

AVISO GENERAL

O.P. Nº 712 R. s/c. Nº 9.710

RESOLUCION Nº 342

Cámara de Senadores

VISTO el pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que el pliego remitido por el Poder Ejecutivo solicita Acuerdo para la designación del Dr. Ricardo Hugo Martoccia, D.N.I. Nº 14.709.868, Clase 1962, como Juez de Instrucción 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, ingresado el día lunes 26 del corriente mes y año.

Que conforme a lo dispuesto por el reglamento de Cámara, se debe remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local.

Por ello,

El Presidente de la Cámara de Senadores
RESUELVE:

Artículo 1º - Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del Dr. Ricardo Hugo Martoccia, D.N.I. Nº 14.709.868, Clase 1962, como Juez de Instrucción 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

Art. 2º - La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros Nº 519, 3er. Piso de esta Ciudad, en horario de 09:00 a 13:00, a los efectos del Artículo 152 del Reglamento del Cuerpo en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3º - Poner el pliego a consideración de los medios de comunicación a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º - Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y un diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 26 de agosto de 2002

Senador Mashur Lapad
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Sin cargo e) 29/08/02

RECAUDACION

O.P. Nº 728

Saldo anterior	$ 74.362,89
Recaudación del día 28/08/02	$ 764,70
TOTAL	$ 75.127,59

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: ***BOLETIN OFICIAL*** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

ANEXO

BOLETIN OFICIAL Nº 16.465

Del día 29 de agosto de 2002

O.P. Nº 726

ANEXO I

ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

ANEXO I - A) ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE

ITEMS	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Abrazadera con racord 63mm x 13mm	N°	
2	Abrazadera con racord 63mm x 19mm	N°	
3	Abrazadera con racord 63mm x 25mm	N°	
4	Abrazadera con racord 75mm x 13mm	N°	
5	Abrazadera con racord 75mm x 19mm	N°	
6	Abrazadera con racord 75mm x 25mm	N°	
7	Abrazadera con racord 100mm x 13mm	N°	
8	Abrazadera con racord 100mm x 19mm	N°	
9	Abrazadera con racord 100mm x 25mm	N°	
10	Caño PEAD p/conexión D=13mm	m	
11	Caño PEAD p/conexión D=19mm	m	
12	Caño PEAD p/conexión D=25mm	m	
13	Kits de medición p/conexión D=13mm	N°	
14	Kits de medición p/conexión D=19mm	N°	
15	Kits de medición p/conexión D=25mm	N°	
16	Caja unificada p/pared	N°	
17	Caja unificada p/vereda	N°	
18	Mano de obra p/ejecución de la conexión, instalación de Kits y medidor	Hs	
19	Mano de obra p/instalación de medidor	Hs	
20	Mano de obra p/excavación, tapado, compactación de zanja, construcción de pilar y/o rotura y reconstrucción de frente	Hs	
21	Mano de obra p/excavación, tapado, compactación de zanja e instalación de caja, rotura y reconstrucción de vereda	Hs	
22	Materiales para pilar y/o reconstrucción de frente	N°	
23	Medidor clase B- chorro múltiple D=13mm	N°	
24	Medidor clase B- chorro múltiple D=19mm	N°	
25	Medidor clase B- chorro múltiple D=25mm	N°	
26	Rotura y reposición de pavimento de Hormigón Simple	m2	
27	Rotura y reposición de pavimento de Concreto Asfáltico	m2	
28	Rotura y reposición de vereda de cemento alisado	m2	
29	Rotura y reposición de vereda de baldosa común	m2	
30	Rotura y reposición de vereda de lajas	m2	
31	Rotura y reposición de vereda de otros tipos de piezas.	m2	
32	Reposiciones especiales en frentes existentes	m2	
Impuestos			

Observaciones:

No incluyen:

a) Tasas Municipales

b) Gastos financieros

c) Cargos por conexiones, el cual se aplicarán fraccionadamente a lo largo de las facturaciones correspondientes a un año sin intereses

ANEXO I

ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

ANEXO I - B) ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS			
ITEMS	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 160mm x 110mm	Nº	
2	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 200mm x 110mm	Nº	
3	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 250mm x 110mm	Nº	
4	Curva 45° PVC D=110mm	Nº	
5	Cañería PVC D=110 mm	m	
6	Caño cámara para cañería de PVC 110	Nº	
7	Mampostería de apoyo p/conexión en colectoras profundas.	m3	
8	Mano de obra p/ejecución de la conexión	Hs	
9	Mano de obra p/excavación, tapado y compactación de zanja	Hs	
10	Rotura y reposición de pavimento de Hormigón Simple	m2	
11	Rotura y reposición de pavimento de Concreto Asfáltico	m2	
12	Rotura y reposición de calzada enripiada	m2	
13	Rotura y reposición de vereda de cemento alisado	m2	
14	Rotura y reposición de vereda de baldosa común	m2	
15	Rotura y reposición de vereda de lajas	m2	
16	Rotura y reposición de vereda de otros tipos de piezas.	m2	
17	Cruces con otros cañerías de otros servicios.	GLOBAL	
Impuestos			

Observaciones:

No incluyen:

a) Tasas Municipales

b) Gastos financieros

c) Cargos por conexiones, los cuales se aplicarán fraccionadamente a lo largo de las facturaciones correspondientes a un año sin intereses

Dr. MARES MAIDANA TORRENS
SECRETARIO GENERAL
Ente Regulador
de los Servicios Publicos

Dr. DANIEL NALLAR
PRESIDENTE
Ente Regulador
de los Servicios Públicos